

PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 01/2018

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR- PROESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO”

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero tres cero nueve seis cero – ciento tres - uno, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse “**PROESA**”, Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, “**EL ARRENDANTARIO**” o “**PROESA**”, y por la otra parte la señora **MARICRUZ FERNÁNDEZ DE HASBÚN**, de setenta y cinco años de edad, empresaria, y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos tres nueve dos nueve – nueve; y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete – uno dos cero seis cuatro tres – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de persona natural; quien en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**” o “**LA ARRENDANTE**” por lo cual



estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa al “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR –PROESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO”, la presente PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 01/2018, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** que en fecha diez del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lourdes María Hernández López, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: **LA ARRENDANTE** se compromete a arrendar un inmueble de su propiedad, ubicado en Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, Departamento de San Salvador de un área de: **UN MIL CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,050.82 Mt<sup>2</sup>)**, área que se encuentra distribuida de la siguiente manera: la primera planta de **QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (517.82 Mt<sup>2</sup>)** y la segunda planta de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (533.00 Mt<sup>2</sup>)**, el inmueble cuenta con instalaciones eléctricas, servicio de agua potable, sistema de aire acondicionado central en el primer nivel, disponibilidad de cisterna y equipo de bombeo, baños en ambos niveles, área de cocina en cada uno de los niveles, estacionamiento total asignado para setenta vehículos y pluma de control de acceso; con un alcance y para un **PLAZO de DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga 01/2018 al contrato 01/2018, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 01/2018, “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR- PROESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO”, en cuanto a la cláusula CUARTA: **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Asimismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,900.00)**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho pago se efectuará por medio de **DOS** cuotas mensuales sucesivas de **DIECISÍS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,950.00)**, y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro que debe ser entregada el primer día hábil de cada mes y acta de recepción firmada por la Arrendante y el Administrador del Contrato designado por **PROESA**, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en la cláusula siguiente: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. **TERCERA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-



OTHÓN SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA



**PROESA**  
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES  
E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
PRESIDENCIA



MARICRUZ FERNÁNDEZ DE HASBÚN  
LA ARRENDANTE



NOTARIO  
MARIÁ HERNÁNDEZ LÓPEZ  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí, **LOURDES MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y ocho años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero tres cero nueve seis cero – ciento tres - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse “**PROESA**”, Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó “**EL CONTRATANTE**”, “**EL ARRENDANTARIO**” o “**PROESA**”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse **PROESA**, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de **PROESA** es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo , quien será el presidente de **PROESA**, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por

el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por la otra parte la señora **MARICRUZ FERNÁNDEZ DE HASBÚN**, de setenta y cinco años de edad, empresaria, y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos tres nueve dos nueve – nueve; y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete – uno dos cero seis cuatro tres – cero cero uno – siete; actuando en su calidad de persona natural; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA” o “LA ARRENDANTE”**; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de prórroga relativa al contrato PROESA cero uno\ dos mil dieciocho, **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR –PROESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO”**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: **“””””PRIMERA: ANTECEDENTES:** que en fecha diez del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lourdes María Hernández López, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: **LA ARRENDANTE** se compromete a arrendar un inmueble de su propiedad, ubicado en Calle y Colonia La Mascota, número trescientos dieciséis B, San Salvador, Departamento de San Salvador de un área de: **UN MIL CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,050.82 Mt<sup>2</sup>)**, área que se encuentra



distribuida de la siguiente manera: la primera planta de **QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (517.82 Mt<sup>2</sup>)** y la segunda planta de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (533.00 Mt<sup>2</sup>)**, el inmueble cuenta con instalaciones eléctricas, servicio de agua potable, sistema de aire acondicionado central en el primer nivel, disponibilidad de cisterna y equipo de bombeo, baños en ambos niveles, área de cocina en cada uno de los niveles, estacionamiento total asignado para setenta vehículos y pluma de control de acceso; con un alcance y para un **PLAZO de DOCE MESES** contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **01/2018** al contrato 01/2018, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **01/2018**, “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR- PROESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO**”, en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Asimismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,900.00)**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho pago se efectuará por medio de **DOS** cuotas mensuales sucesivas de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,950.00)**, y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro que debe ser entregada el primer día hábil de cada mes y acta de recepción firmada por la Arrendante y el Administrador del Contrato designado por **PROESA**, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en la cláusula siguiente: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. **TERCERA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay

novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho "\*\*\*\*\*" Y yo el suscrito notario DOY FE:

1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficiente la personería con que actúa el compareciente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



OTHON SIBFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE DE PROESA



**PROESA**  
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES  
E INVERSIONES DE EL SALVADOR  
PRESIDENCIA



MARICRUZ FERNÁNDEZ DE HASBÚN  
LA ARRENDANTE



LOURDES MARIA HERNANDEZ LOPEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

